

**Colegio Público de Educación Infantil y Primaria**

---

# **BUENAVISTA II OVIEDO**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

# **RRI**



Revisado Junio de 2019

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	5
CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA .....	6
CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS .....	9
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS .....	9
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS .....	13
SECCIÓN TERCERA: DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS .....	15
SECCIÓN CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS .....	24
CAPÍTULO III: DE LOS PROFESORES.....	26
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DEL PROFESORADO .....	26
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DEL PROFESORADO.....	27
CAPÍTULO IV: DE LOS PADRES .....	28
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES .....	28
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES .....	29
CAPÍTULO V: DEL PERSONAL NO DOCENTE .....	30
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE .....	30
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE.....	30
CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	31
SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	31
SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN.....	33
CAPÍTULO VII: DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.....	38
SECCIÓN PRIMERA: EL COMEDOR ESCOLAR .....	38
SECCIÓN SEGUNDA: EL TRANSPORTE .....	39
SECCIÓN TERCERA: LA BIBLIOTECA .....	39
SECCIÓN CUARTA: ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS.....	40
SECCIÓN QUINTA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA TARDE.....	43
SECCIÓN SEXTA: UTILIZACIÓN DEL CENTRO POR OTRAS INSTITUCIONES.....	44
SECCIÓN SÉPTIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD.....	45
DISPOSICIONES FINALES .....	45
ANEXOS .....	47
ANEXO I: PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA .....	47
ANEXO II: CONTROL DE ASISTENCIA.....	47
ANEXO III: COMEDOR ESCOLAR .....	47

ANEXO IV: USO DE GIMNASIO Y PISTA POLIDEPORTIVA.....	47
ANEXO V: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL AUXILIAR EDUCADOR.....	47
ANEXO VI: PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO .....	47
ANEXO VII: PROTOCOLOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA.....	47
1    INTRODUCCIÓN .....	47
2    SITUACIONES QUE REQUIERAN PRIMEROS AUXILIOS .....	47
3    ATENCIÓN A MENORES QUE PRECISEN MEDICACIÓN O CUIDADO MÉDICO .....	47
4    PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA ALUMNADO CON PROBLEMAS CRÓNICOS .....	47
DE SALUD.....	47
5    PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES.....	47
6    PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR ACOSO ESCOLAR .....	47
7    ANEXOS .....	47
ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RECOGIDA DEL ALUMNADO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR, COMEDOR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	47
ANEXO IX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS DE PADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS .....	47
ANEXO X: SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA .....	47
ANEXO XI: VIGILANCIA DEL ALUMNADO .....	47
ANEXO XII: MODELOS DE ACTAS.....	48
1    Coordinación Equipo Docente de nivel.....	48
2    Coordinación Equipo Docente internivel.....	48
3    Coordinación Equipo de Educación Infantil.....	48
4    Coordinación Jefatura de Estudios con tutores.....	48
5    Coordinación de Cambio de Etapa .....	48
6    Coordinación de Cambio de Nivel Educativo.....	48
7    Coordinación de Unidad de Orientación .....	48
8    Acta de Reunión General de Padres y Madres .....	48
9    Informe de Reunión Jefatura de Estudios con Familias.....	48
10    Calendario de elaboración y revisión de las ACI .....	48
11    Acta de Evaluación.....	48
ANEXO XIII: MODELOS DE AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES .....	48
1    Autorización de participación en actividades complementarias y/o Extraescolares organizadas por colegio y/o AMPA (Padres separados) .....	48
2    Autorización general de salidas (Todo el alumnado).....	48
3    Autorización para la administración de medicamentos en horario lectivo.....	48

4	Solicitud y Autorización por cuadro de urgencia por enfermedad grave: Atención y auxilio en casos de crisis.....	48
5	Autorización para hacer uso del Servicio de comedor escolar (Padres separados) .....	48
6	Autorización a persona distinta de progenitores para recoger a hijo a la salida del colegio .....	48
8	Justificación de ausencias de alumnado.....	49
9	Autorización de uso de la imagen.....	49
10	Autorización 1 para llevar Equipo de FM al ámbito familiar .....	49
11	Autorización 2 para sacar del colegio equipo FM.....	49
12	Autorización llevar Equipo de FM al Gabinete Audio-protésico.....	49
13	Entrega a familia de fotocopia de Informe psicopedagógico y otros .....	49
14	Solicitud uso de instalaciones-pista.....	49
15	Registro de entrevistas individuales con familias.....	49
16	Citación de entrevista tutor-familia.....	49
17	Justificación de ausencia de profesorado.....	49
18	Declaración responsable personal docente/personal no docente.....	49
	ANEXO XIV: CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS .....	49
	ANEXO XV: PLAN DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD .....	49
	ANEXO XVI: PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .....	49
1	Compromiso monitores-centro.....	49
2	Listado de actividades, nº de alumnos y fechas de finalización .....	49
3	Control de salidas complementarias y extraescolares (Anexos PIC).....	49

## INTRODUCCIÓN

El **Colegio Público Buenavista II**, como institución educativa pública y con el fin de garantizar la más estricta neutralidad ideológica, así como el respeto a las libertades individuales y colectivas que se contienen en nuestra Constitución, elabora y aprueba el presente **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR (Normas de Organización y Funcionamiento)**, de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad, que:

1. Surge de la participación y el consenso de los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
2. Se desarrolla dentro del marco de la legislación vigente (Constitución, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Decreto 76/2007, de 20 de junio, Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero en BOPA 11/02/2019 y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019, e Instrucciones de la Consejería de Educación. (Véase PEC 8.1 Marco legal y normativa aplicada)
3. Recoge el conjunto de normas relativas a la convivencia y organización, concreta los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y define las medidas correctivas para los alumnos.
4. Se presenta como instrumento de regulación de la vida del Centro, el marco del que se vale para alcanzar sus objetivos y, por tanto, imprescindible para el desarrollo de su PROYECTO EDUCATIVO.
5. Establece como **FINES GENERALES** los siguientes:
  - Dotar al Centro de un marco de referencia para su organización y funcionamiento, facilitando las relaciones y la toma de decisiones.
  - Estructurar y definir derechos, deberes y responsabilidades.
  - Establecer los mecanismos de comunicación, información y participación de la comunidad educativa.
  - Mejorar los niveles de convivencia general de todos los miembros que integran el Centro.
  - Aunar esfuerzos para ofrecer a los alumnos una actuación educativa coordinada que asegure el éxito de su formación.

## CAPÍTULO I: NORMAS DE CONVIVENCIA

El Decreto 7/2019 de 6 de febrero (BOPA 11/02/2019, de primera modificación del Decreto 249/2007 de 26 de septiembre y Rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 establece como Principios Generales los siguientes:

- 1 El derecho de todos y todas a una educación de calidad, consagrado en el artículo 27.1 de la Constitución Española.
- 2 La consideración del centro docente como ámbito de convivencia, de respeto mutuo y de desarrollo de la personalidad del alumnado, en el que el ejercicio de los derechos tanto del alumnado, como del profesorado, establecidos en el presente decreto y en la Ley 3/2013, de 28 de junio, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar.
- 3 La administración educativa en general y los órganos de gobierno de los centros docentes, en su respectivo ámbito de actuación, garantizarán la estricta observancia del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y del profesorado así como su adecuación a las finalidades de la actividad educativa establecidas en la legislación vigente.
- 4 El reconocimiento del profesorado como factor esencial y garante de la calidad y del ejercicio del derecho a la educación.
- 5 La información, por parte de los órganos de gobierno de los centros docentes y del profesorado, de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad escolar y de las normas de convivencia, así como la adopción de medidas de prevención que favorezcan la mejora permanente de la convivencia.
- 6 La participación de la comunidad educativa en la elaboración de las normas de convivencia del centro docente.
- 7 El impulso desde la administración educativa de los mecanismos necesarios para facilitar las funciones del profesorado previstas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y su reconocimiento como un referente de autoridad.
- 8 La autonomía de los centros para dar respuesta propia a los problemas específicos de la comunidad educativa en el marco de lo que establezca la legislación vigente.

### ART. 1

- a. Todos los miembros de la **COMUNIDAD ESCOLAR** podrán expresar libremente su pensamiento, sus ideas y opiniones, dentro de un clima de tolerancia y respeto mutuo.
- b. Los profesores, los padres, los alumnos y el personal de servicios intervendrán en el control y gestión del Centro en los términos establecidos por las leyes.

- c. Todas las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar deberán inspirarse en los principios de respeto, solidaridad y colaboración.

## ART. 2

- a. Los **PADRES**, en su condición de responsables directos de la educación de sus hijos, mantendrán entrevistas individuales con los profesores, al menos dos por curso, para coordinar la acción educativa.
  - 1. Las quejas o reclamaciones siempre intentarán resolverse con el tutor o profesor correspondiente antes de derivarlas a los órganos de gobierno del Centro.
  - 2. Las entrevistas estarán reguladas por un horario del que se hará publicidad a principios de curso.
  - 3. Los padres no acompañarán a sus hijos hasta la puerta del aula ni interrumpirán el desarrollo de las clases. Las indicaciones o avisos se realizarán a través del conserje del Centro.

## ART. 3

- a. Los **ALUMNOS** de este Colegio Público, de acuerdo con los principios de igualdad, recibirán una enseñanza no discriminatoria en un marco de coeducación.
- b. La jornada escolar comienza a las 9:00 horas. A partir de las 9:10 h. se cerrará la puerta y los retrasos se justificarán por escrito. En el caso de visita médica se utilizará un justificante médico o de la familia. En Educación Infantil no se pide justificante médico, es suficiente la información telefónica o personal de los padres. Al finalizar la jornada, los alumnos de Infantil serán entregados directamente a sus familiares.
- c. Las faltas de asistencia también se justificarán por escrito. En caso de ausencias o retrasos injustificados la Jefe de Estudios lo notificará a las familias. Si superan el 20 % en el periodo de un mes, lo comunicará a la Concejalía de Educación, que lo derivará a los organismos sociales correspondientes. VÉASE **ANEXO II** (Control de asistencia)
- d. Ningún alumno podrá ausentarse del Centro durante el horario escolar por motivos de salud o de otra índole sin la correspondiente justificación escrita y sin ser acompañado de la persona responsable del mismo. En la conserjería del centro se facilita un modelo que cumplimentará y firmará la persona responsable de la salida del alumno.
- e. Los alumnos deberán traer el material escolar que se les solicite, en un plazo razonable, y realizar de forma metódica las tareas que se les encomienden para casa, a fin de adquirir hábitos de trabajo y estudio. No se permite el uso del teléfono móvil, consolas, etc. La utilización de tablets será siempre con el control del profesor y para uso educativo.

- f. Los desplazamientos de los alumnos por el centro se harán en orden y silencio, procurando no perturbar el trabajo de los compañeros. (Véase **ANEXO de PEC**: “Carpeta de Organización Tutorial”)
- g. En los días de lluvia las entradas y salidas de los alumnos de Primaria se realizarán por el patio cubierto.
- h. En las horas de recreo los alumnos solamente podrán permanecer en el aula en casos excepcionales y en presencia de un profesor.
- i. Los alumnos deben cuidar las dependencias escolares, haciendo buen uso de las instalaciones, mobiliario y material académico.
- j. Los alumnos deberán atender las indicaciones que les haga cualquier profesor del Centro y mantendrán una actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k. El profesorado del centro, no administrará medicación al alumnado, salvo en caso de extrema necesidad, en cuyo caso, la familia aportará el correspondiente certificado médico y firmará la autorización pertinente, que incluirá la exención de responsabilidad para el centro y cuyo modelo se anexará al presente reglamento. La administración de otros medicamentos como antibióticos o antipiréticos debe ajustarse fuera del horario lectivo y su administración corresponderá a los padres del alumno.

Véanse **ANEXOS VII y XIII** (Protocolos de salud y atención médica y modelos de autorizaciones respectivamente).

#### **ART. 4**

- a. Los **PROFESORES** dispondrán de una hora semanal para la atención a los padres o tutores legales de sus alumnos y celebrarán reuniones generales con el conjunto de los mismos una vez al trimestre.
- b. Facilitarán información a los padres separados o divorciados en los términos que establezca la normativa legal. Véase **ANEXO IX** (Protocolo de actuación en relación con los alumnos de padres separados/divorciados).
- c. Intentarán resolver cualquier dificultad que surja con alumnos/as y/o padres/madres antes de recurrir a los órganos de gobierno.
- d. Cuando el profesor tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro elaborará un informe con el contenido al que se refiere el art.42.bis los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.

**Art.42.bis** Contenido del informe:



- Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.
  - Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación. (Modelo INFPROF\_1)
- e. El profesor o profesora podrá tomar las decisiones que considere necesarias que permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. A estos efectos, **podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y b) del artículo 37.2. del Decreto.** Podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.
- f. Los profesores y profesoras notificarán, de forma fehaciente, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos y alumnas se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro. (Modelo NMED\_1)

#### ART. 5

- a. El **PERSONAL NO DOCENTE** contribuirá al desarrollo de las actividades educativas del centro. Véase **ANEXO X** (Servicios de conserjería y limpieza).
- b. El conserje abrirá y cerrará las puertas según el horario establecido (8:50 - 9:10 h. y 13:50 - 14:10 h.) y controlará la entrada y salida del alumnado así como de las personas que acudan al centro. Igualmente recibirá los avisos o encargos de los padres y/o madres y los trasladará al profesor correspondiente.
- c. El servicio de limpieza no interferirá con las labores propias del centro.

### CAPÍTULO II: DE LOS ALUMNOS

#### ART. 6

Los alumnos verán en el Colegio, además de una institución dedicada a su formación, una prolongación de su hogar y como tal, digna de respeto y cuidado.

#### SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

## **ART. 7 Son derechos de los alumnos:**

### **7.1. Derecho a la formación**

1. El alumnado tiene derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que le prepare para su integración en la sociedad.
2. La formación a que se refiere el apartado anterior se ajustará a los principios y fines del sistema educativo establecidos en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, También Decreto 85/2008, de 3 de septiembre (Véase PEC 8.1 Marco legal y normativa aplicada).
3. Todo el alumnado tiene el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
4. La organización de la jornada escolar se debe hacer tomando en consideración, entre otros factores, el currículo, la edad, y los intereses del alumnado, para permitir el pleno desarrollo de su personalidad.
5. El alumnado tiene derecho al estudio y, por tanto, a participar en las actividades orientadas al desarrollo del currículo y al logro de las competencias clave.

### **7.2. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar**

6. El alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, así como a conocer por anticipado los criterios para dicha valoración.
7. Al establecimiento de medidas destinadas a fomentar la calidad y la equidad en todo el alumnado, en especial al ACNEAE, garantizando la igualdad real y efectiva de oportunidades.
8. Manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten y reclamar ante los órganos competentes en aquellos casos en que no se respeten sus derechos. pudiendo formular reclamaciones en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de las mismas. Estas reclamaciones tienen que fundamentarse en alguna de las siguientes causas:
  - a. Inadecuación de los objetivos y contenidos sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado con los recogidos en la correspondiente programación docente.
  - b. Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada.

- c. Incorrecta aplicación de los criterios de evaluación y calificación contemplados en la programación didáctica, o en la adaptación curricular significativa que, en su caso, le haya sido aplicada.
- d. incorrecta aplicación de los criterios de promoción que figuren en la concreción del currículo.
- e. Incorrecta aplicación de la normativa en materia de promoción o titulación.

Corresponde resolver sobre las reclamaciones formuladas a la persona titular de la dirección del Centro Docente, previo informe del Equipo Docente o, en su caso, de la Junta de Evaluación, de acuerdo con la normativa estatal y autonómica reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes. Contra la resolución adoptada por la persona titular de la dirección de un centro docente público, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

### **7.3. Derecho al respeto de las propias convicciones**

- 9. Educarse en un centro seguro en el que su individualidad sea respetada, no ser objeto de tratos vejatorios y no sufrir ningún tipo de acoso escolar.
- 10. No ser discriminados y respetar su dignidad personal, su integridad física, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas.
- 11. El alumnado, y sus padres tienen derecho a estar informados previamente y de manera completa sobre el proyecto educativo o, en su caso, el carácter propio del centro.

### **7.4. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal**

- 12. Ser respetada la intimidad de los datos personales y familiares de que disponga el Centro.
- 13. Educarse en un centro seguro en el que su individualidad sea respetada, no siendo objeto de tratos vejatorios, y no sufrir ningún tipo de acoso escolar.
- 14. Educarse en un clima de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros.
- 15. A la asistencia sanitaria y a que la actividad docente se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

### **7.5 Derechos de participación, de reunión y asociación**

- 16. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Educativo y en el presente Reglamento.

17. Elegir responsables en los grupos para las diferentes actividades, de forma rotativa para procurar la implicación de todos los alumnos.
18. Elegir y ser elegido por votación de los compañeros delegado de su grupo y actuar en representación de los mismos.
19. Derecho a participar en el Consejo Escolar. El delegado de 6º será el representante del alumnado en dicho órgano.

#### **7.6 Derecho a la manifestación de discrepancias**

20. A manifestar sus discrepancias respecto a las decisiones educativas que le afecten y reclamar ante los órganos competentes en aquellos casos en que no se respeten sus derechos.

#### **7.7. Derecho de información y de libertad de expresión**

21. Ser informados de las actividades que tengan lugar en el Centro, así como de los acuerdos tomados por la comunidad educativa
22. Expresarse libremente y ser respetada su opinión, sin perjuicio de los derechos de los demás miembros y el respeto a la institución educativa.

#### **7.8. Derecho a la orientación educativa y profesional**

23. A la atención individualizada para los alumnos con discapacidades o carencias y a los de altas capacidades, a las medidas favorecedoras de la integración y a la orientación escolar al finalizar una etapa educativa.

#### **7.9. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social**

24. Al establecimiento de medidas compensatorias, caso de alumnado con discapacidad, que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
25. A percibir ayudas para compensar carencias de tipo familiar, económico y sociocultural
26. En caso de accidente o enfermedad prolongada, el alumno tendrá derecho a la ayuda precisa, a través de la orientación requerida, el material didáctico adecuado, y las ayudas imprescindibles para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

### **ART. 8 Protección de los derechos del alumnado**

El alumnado o sus padres pueden presentar quejas ante la persona titular de la dirección del centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos establecidos en este Reglamento. La persona titular de la dirección, previa audiencia de las personas interesadas y consulta, en su caso, al Consejo Escolar, adoptará las medidas oportunas conforme a la normativa vigente.

#### **ART. 9 Fomento de la responsabilidad**

Para fomentar la **responsabilidad** de los alumnos en el buen funcionamiento del Centro, se les reconocen los siguientes derechos:

- a. Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro de acuerdo con lo previsto en el Proyecto Educativo y en el presente Reglamento.
- b. Elegir responsables en los grupos para las diferentes actividades, de forma rotativa para procurar la implicación de todos los alumnos.
- c. Elegir y ser elegido por votación de los compañeros delegado de su grupo y actuar en representación de los mismos. (5º y 6º).

#### **ART. 10 Otros derechos de los alumnos son:**

- a. Disfrutar del tiempo de recreo, salvo que se hayan aplicado las medidas corrección reflejadas en el art 15 de este reglamento.
- b. No ser privados de actividades obligatorias de carácter curricular.
- c. Utilizar las instalaciones del centro fuera del horario escolar en las condiciones establecidas.

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS**

#### **ART. 11 Deberes del alumnado**

##### **11.1. Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo**

Los alumnos tienen el deber de:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Asistir a clase provistos del material necesario.
3. Respetar las convenientes normas de aseo y limpieza.

4. Cumplir y respetar los horarios para el desarrollo de las actividades del Centro.
5. Mantener el orden en las entradas y salidas, evitando carreras, voces y todo aquello que perturbe la convivencia.
6. No salir, bajo ningún concepto, de los límites del recinto escolar durante las clases ni recreos.
7. Justificar las faltas de asistencia y los retrasos mediante un escrito de padres o tutores.
8. Devolver debidamente firmados por los padres los boletines informativos del proceso de aprendizaje, así como los comunicados de los profesores que así lo requieran.
9. Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad de sus estudios.
10. Observar una actitud responsable en su trabajo, esforzándose al máximo para conseguir el desarrollo de sus capacidades y el mayor grado posible en cada una de las competencias clave.
11. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
12. Poner en conocimiento de sus tutores cualquier situación de abuso o acoso hacia un compañero.
13. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.

### **11.2. Deber de respeto al profesorado**

14. El alumnado tiene el deber de respetar la integridad y dignidad personal del profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las de organización y funcionamiento del Centro, así como el de seguir sus orientaciones, asumiendo su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia y en la vida escolar

### **11.3. Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa**

15. El alumnado tiene el deber de respeto a los valores democráticos, a las opiniones y a la manifestación de las mismas a través de los cauces establecidos, así como la libertad de ideología, de conciencia, a las convicciones religiosas y morales, a la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa y a los demás derechos establecidos en el decreto.

16. Constituye un deber del alumnado la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidad física, psíquica o sensorial, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

#### **11.4. Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro docente**

Los deberes de los alumnos con relación al **Centro Educativo** son los siguientes:

17. Tratar con respeto a profesores y personal no docente y no cuestionar su autoridad.
18. Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del Centro.
19. Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad.
20. Participar en la vida y funcionamiento del Centro, observando las normas de convivencia.
21. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior.

### **SECCIÓN TERCERA: DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS**

#### **ART. 12 Principios generales**

Cuando los alumnos incumplan sus deberes o las normas de convivencia recogidas en este Reglamento se registrarán en la **hoja de incidencias, ficha de seguimiento de conducta y diario de clase** (Véase **Anexos PIC**) y se aplicarán las correcciones oportunas, que habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos.

Podrán corregirse los actos contrarios a las normas realizados en el recinto escolar y durante la realización de las actividades complementarias y extraescolares así como en el comedor escolar.

A la hora de adoptar una medida correctiva para un alumno/a se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. El respeto a todos sus derechos.
- b. El respeto a la integridad física y a la dignidad personal.
- c. La proporcionalidad con la conducta a corregir.
- d. La edad y demás circunstancias familiares y sociales.

- e. El respeto a los derechos de los demás alumnos.
- f. Deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

### **ART. 13 Gradación de las correcciones**

#### **1. A efectos de la graduación de las correcciones, se considerarán **circunstancias que atenúan la responsabilidad**:**

- a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de excusas.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo de mediación porque la persona perjudicada no acepte la mediación, las disculpas del alumno o la alumna o el compromiso de reparación ofrecido, o cuando el compromiso de reparación acordado no se pueda llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad del alumno o la alumna.
- f. Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

#### **2. Se considerarán **circunstancias que agravan la responsabilidad**:**

- a. La premeditación
- b. La reiteración de una misma conducta.
- c. Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- d. Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



- f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h. La grabación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección. de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i. Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

#### **ART. 14 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS**

Se considerarán **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS** de convivencia del Centro las siguientes:

- a. Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro:
  - 1 La alteración del orden en entradas y salidas de clase o del Centro.
  - 2 La práctica de cualquier juego que entrañe peligro para la integridad de los demás.
  - 3 La permanencia en horas de recreo, o no lectivas, en aulas o pasillos sin autorización del profesor.
  - 4 La inobservancia de las normas básicas de comportamiento en el comedor escolar, actividades complementarias o extraescolares.
  - 5 La asistencia a clase sin el material escolar necesario, cuando no haya justificación para ello.

En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.

- b. La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c. Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras, por ejemplo la distracción propia o de los compañeros de la clase.

- d. Las faltas injustificadas de puntualidad.
  - e. Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
  - f. El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa:
    - 1 La inobservancia de las mínimas normas de higiene y limpieza.
    - 2 Peleas con los compañeros.
    - 3 Uso del lenguaje grosero, malsonante u ofensivo.
    - 4 Cualquier forma de acoso por maltrato verbal, intimidación, maltrato físico o aislamiento social.
  - g. Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, cualquier tipo de negligencia en la conservación del material, mobiliario e instalaciones escolares.
  - h. La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
2. Se considerarán conductas contrarias a la autoridad del profesorado las establecidas en las letras b), f), g) y h) del apartado anterior cuando afecten directamente al profesorado.
3. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumnado, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interior, normas de organización y funcionamiento o Plan Integral de Convivencia.
- Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, se establece un número máximo de faltas de asistencia por materia y/o asignatura a efectos de aplicación del proceso de evaluación continua. Véase **ANEXO II** (Control de Asistencia)
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

## ART. 15 CORRECCIONES A CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS

Para las conductas contrarias a las normas de convivencia se aplicarán las siguientes **CORRECCIONES**:

- a. Amonestación oral.
- b. Apercibimiento por escrito.
- c. Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases y/o actividades complementarias y extraescolares por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e. Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
- f. Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Las medidas para la corrección establecidas en los apartados anteriores prescribirán al término del año académico.

## ART. 16 ÓRGANOS COMPETENTES PARA IMPONER MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

MEDIDA	COMPETENCIA
14. a	El profesor o profesora que imparte esa clase
15. a, b y c	Cualquier profesor/a que esté impartiendo la clase
15. a	Todos los profesores y profesoras del centro
15. b, c, d y e	Jefatura de Estudios
15. f	Directora de lo que dará traslado a la Comisión de convivencia

## **ART. 17 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

1. Se considerarán **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES** para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a. La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c. Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d. Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e. Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f. La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g. La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h. El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k. El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l. Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- m. Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa

- n. La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
  - o. Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.
2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de **conducta gravemente contraria a su autoridad**.
3. Conforme se establece en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la **calificación de falta muy grave y llevarán asociadas como medidas correctoras las establecidas en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 40 del Decreto 249/2007**, modificado por Decreto 7/2019.
4. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses, contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.
5. En el caso de las conductas que impliquen la difusión o publicación en cualquier clase de medio el plazo de prescripción se computará a partir de la fecha en que se tiene conocimiento fehaciente de la infracción.

## **ART. 18 CORRECCIONES DE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

1. Para las conductas anteriormente citadas se impondrán las siguientes **CORRECCIONES:**

- a. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o a la reparación del daño causado.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias y suspensión del derecho de asistencia al comedor, por un período máximo de tres meses.
- c. Cambio de grupo.
- d. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases y /o recreo durante un periodo superior a tres días e inferior a dos semanas, realizando las actividades formativas que se determinen.
- e. Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes, realizando las tareas formativas que se determinen.
- f. Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

## **ART. 19 COMPETENCIAS EN SANCIONES**

a. Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 18 del presente Reglamento, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

b. En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente (artículo 42 bis, D. 7/2019) que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

COMPETENCIAS DEL PROFESORADO	
<p>1. Cuando tenga constancia de cualquier conducta contraria a las normas de convivencia del centro el profesor elaborará un informe con el contenido al que se refiere el art.42.bis del Decreto 7/2019 (<i>Informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado</i>)</p> <p><b>Los hechos constatados en dicho informe gozarán de presunción de veracidad</b>, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan ser señaladas o aportadas, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/2013, de 28 de junio.</p>	<p><b>Art. 42 bis <u>Contenido del informe:</u></b></p> <p>a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.</p> <p>b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.</p> <p>2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el <u>plazo máximo de un día lectivo desde que produjeron los hechos</u> para que se adopten las medidas que procedan.”</p> <p style="text-align: right;"><b>Modelo INFPROF_1</b></p>
<p>2. Podrá tomar las decisiones que considere necesarias que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, o en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar, y siempre de conformidad con lo establecido en el presente decreto y en las normas de convivencia del centro docente.</p>	<p><b>A estos efectos, podrá aplicar directamente las medidas de amonestación oral y de apercibimiento escrito, establecidas respectivamente en las letras a) y b) del artículo 37.2.</b></p> <p>Asimismo, podrá solicitar la colaboración del resto de profesorado, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras.</p>
<p>3. Los profesores y profesoras notificarán, <b>de forma fehaciente</b>, al padre, madre, tutor o tutora legal las conductas de sus hijos o hijas, cuando estos fueran menores de edad, que hayan dado lugar a la imposición de las medidas a que se refiere el apartado anterior, con el fin de requerir su colaboración en que respeten dichas medidas y que los alumnos se responsabilicen del cumplimiento de las normas de convivencia establecidas por el centro.</p>	<p style="text-align: right;"><b>Modelo NMED_1</b></p>
COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN	
<p>La Dirección del centro podrá acordar la tramitación por procedimiento abreviado en el plazo máximo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de los hechos, no siendo de aplicación en este supuesto los artículos 45 y 46 del Decreto 7/2019</p>	

## ART. 20

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de dos meses y las correcciones impuestas, a la finalización del curso escolar.

## SECCIÓN CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

### ART. 21

#### PROCEDIMIENTO GENERAL

- a. Se aplica a las conductas contrarias a las normas de convivencia contenidas en el art. 14.
- b. Las correcciones que se puedan imponer son las que se recogen en el art. 15.
- c. Las competencias para aplicar las correcciones son las reseñadas en el art. 16.

Se establece un procedimiento abreviado con las siguientes características:

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el presente Reglamento será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.
2. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras c), d), e) y f) del artículo 15 la Directora, previa consulta a la Comisión de Convivencia, citará al profesor tutor, al equipo directivo, al alumno, y a sus padres o representantes legales a una comparecencia y después de oír a los asistentes el Secretario levantará acta en la que se reflejará, en su caso, la sanción impuesta.
3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 17 de este RRI y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres, madres, de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.
4. No podrá imponerse la medida de cambio de centro contemplada en el art. 18, f) sin la previa instrucción del procedimiento específico regulado por el Decreto 7/2019.

No obstante, el director o **directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento** establecida en el artículo 23 (Artículo 44 bis del D. Procedimiento abreviado Decreto 7/2019), siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

5. Las correcciones previstas en el ART. 15 de este reglamento, a excepción de la letra f), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.
6. La Consejería de Educación ejecutará la medida prevista en la letra f) una vez que haya adquirido firmeza.
7. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará



constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

#### **ART. 21 bis INFORME DE CONDUCTA CONTRARIA A LA AUTORIDAD DEL PROFESORADO**

1. En los supuestos establecidos en los que el profesor o profesora contra quien se haya producido, presuntamente, la conducta contraria a su autoridad, deberá formular por escrito un informe sobre la conducta contraria a la autoridad del profesorado que contendrá, al menos, los siguientes elementos y cuyo contenido gozará de presunción de veracidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio:

a) Descripción detallada de los hechos, actos y conductas del alumno o alumna, así como del contexto en que estos se produjeron, aportando, en su caso, los objetos, textos, documentos, imágenes, referencias o cualquier otro material probatorio.

b) Información sobre si ha habido reconocimiento de los hechos, actos y conductas por parte del alumnado y petición de disculpas y, en su caso, reparación del daño causado o compromiso de reparación.

2. El informe de conducta contraria a la autoridad del profesorado se trasladará a la dirección del centro en el plazo máximo de un día lectivo desde que se produjeron los hechos para que se adopten las medidas que procedan.

#### **ART. 22 RECLAMACIONES**

1. Los padres o tutores, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del Decreto 7/2019, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

#### **ART. 23 PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO**

1. En el supuesto de que se apreciara la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a un profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y, en su caso, a sus padres.
3. El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. El procedimiento abreviado, la instrucción, recusación de la persona instructora, las medidas provisionales, resolución del expediente y recursos y reclamaciones se ajustará a lo contenido en los art. 44 bis, 45, 46, 47, 48 y 49 del Decreto 249/2007, modificado por el Decreto 7/2019 que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes.

### **CAPÍTULO III: DE LOS PROFESORES**

#### **SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DEL PROFESORADO**

##### **ART. 24**

Los profesores, dentro del respeto a la Constitución, a las leyes y al presente Reglamento, tienen garantizada la libertad de enseñanza.

##### **ART. 25**

Son también **derechos del profesorado** los siguientes:

- a. Ser tratados con el respeto y la consideración debidos por parte de padres, alumnos, compañeros y demás personal del Centro.
- b. Ser elegidos y elegir a sus representantes en los órganos de gobierno y de participación en el control y la gestión del Centro.
- c. Participar, a través de los representantes, en la marcha del Centro y estar informado de los temas y acuerdos que le afecten.
- d. Tener voz y voto como miembros del Claustro de profesores y expresar su opinión libremente.

- e. Ser respetada su conciencia cívica, moral y religiosa, de acuerdo con la Constitución, no viéndose obligado a exponer creencias o ideas que no comparte, siempre que ello no interfiera en sus funciones docentes de acuerdo con la ley.
- f. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en el Proyecto Curricular del Centro y en sus programaciones didácticas.
- g. Utilizar los medios instrumentales e instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- h. Recibir la información relativa a los alumnos de los que es profesor o tutor que sea relevante para el proceso escolar
- i. Recabar la ayuda y colaboración de todos los implicados en el proceso educativo.
- j. Realizar su tarea en las debidas condiciones pedagógicas y sanitarias.

## **SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DEL PROFESORADO**

### **ART. 26**

#### **Son deberes del profesorado:**

- a. Dedicarse a su función pedagógica y al continuo perfeccionamiento de sus conocimientos y métodos.
- b. Orientar al alumnado en todo lo concerniente a su formación integral y aceptar con interés las sugerencias e iniciativas de los escolares.
- c. Respetar la conciencia y libertad de los alumnos, absteniéndose de imponerles sanciones humillantes y de utilizar su autoridad y conocimientos como instrumentos de manipulación o dominación proselitista.
- d. Programar, impartir sus enseñanzas y evaluar de acuerdo a lo dispuesto el Proyecto Educativo del Centro y en los respectivos Proyectos Curriculares.
- e. Participar en las tareas de coordinación a través de las reuniones de equipo docente de nivel e inter nivel y Comisión de Coordinación Pedagógica para conseguir una progresiva mejora de la calidad de la enseñanza.
- f. Participar activamente en el funcionamiento del Centro, formando parte, si fuera elegido, de los órganos de gobierno y participación en el control y la gestión del mismo. Cumplir, en todo caso, las disposiciones legales y los acuerdos emanados del Claustro de Profesores.
- g. Ejercer con objetividad y justicia la función evaluadora, dando a conocer los criterios de evaluación, calificación y promoción a padres y alumnos.

- h. Recibir a los padres de los alumnos en los días y horas de visitas previamente determinadas.
- i. Mantener el orden y la disciplina de los alumnos del Centro.
- j. Potenciar el aprendizaje de la convivencia pacífica y solidaria, y vigilar para que no se produzcan situaciones de aislamiento o acoso entre los alumnos.
- k. Vigilar y custodiar a los alumnos en los recreos, actividades complementarias y, excepcionalmente, si no son recogidos puntualmente por los padres o tutores.
- l. Ser puntuales y respetar los horarios establecidos por el centro, evitando ausentarse del mismo en horario lectivo salvo causa justificada.
- m. Procurar que se cumplan las normas establecidas en el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO IV: DE LOS PADRES**

##### **ART. 27**

Los padres, primeros responsables de la educación de sus hijos, forman parte de la comunidad educativa. El hecho de inscribirlos en el Centro lleva implícito el reconocimiento y la libre aceptación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interior.

#### **SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES**

##### **ART. 28**

Son **derechos de los padres:**

- a. Ser informados antes de formalizar la matrícula sobre el Proyecto Educativo, incluido el Reglamento de Régimen Interior, y el carácter propio del centro.
- b. Exigir que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en su Proyecto Educativo.
- c. Ser informados de los proyectos curriculares, programaciones, criterios de evaluación, actividades complementarias, etc.
- d. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y participar en el control y la gestión del Centro a través de dicho órgano.
- e. Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos y ser informados de los cambios organizativos que puedan afectar al mismo.

- f. Ser recibidos por los profesores en los horarios establecidos para formular las observaciones que estimen necesarias y ser informados de todo lo concerniente a la educación de sus hijos.
- g. Ser respetada su conciencia, moral y religión, y ser tratados con el respeto y la consideración debidos por los profesores y personal no docente.
- h. Colaborar en la marcha formativa del Colegio a través de la Asociación de madres y padres de alumnos.

## **SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES**

### **ART. 29**

Son **deberes de los padres**:

- a. Respetar el Proyecto Educativo y las normas de organización y funcionamiento del Centro.
- b. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- c. Colaborar activamente con el centro educativo a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa.
- d. Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- e. Informar a los tutores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que estimen convenientes para ayudar a su formación.
- f. Tratar con respeto y consideración al resto de miembros de la comunidad escolar: equipo directivo, profesores, alumnos, otros padres y personal no docente.
- g. Reintegrar los boletines informativos al colegio debidamente firmados en la semana posterior a su entrega. Igualmente devolver firmados lo comunicados en los que el profesor así lo solicite.
- h. Procurar que los niños asistan al centro en las debidas condiciones de higiene y salud.
- i. Justificar, por escrito o por aviso directo al tutor, las ausencias de los hijos. En caso de enfermedad contagiosa grave el aviso será urgente e ineludible para poder tomar las medidas sanitarias oportunas.
- j. Recoger a sus hijos cuando necesiten salir del Colegio en horas lectivas previa firma de justificante.
- k. Respetar los horarios de entrada y salida, incluyendo el servicio de comedor y las actividades extraescolares, y recoger a los alumnos puntualmente. Véase **ANEXO VIII de**

**RRI** (Protocolo de recogida del alumnado al finalizar el horario escolar, comedor y actividades extraescolares).

- l. Firmar las autorizaciones facilitadas por el centro cuando deseen que sus hijos sean recogidos a la salida escolar, comedor escolar o actividades extraescolares por personas ajenas a los progenitores, aportando la fotocopia del DNI de la persona o personas autorizadas. Véase **ANEXO XIII** (Modelos de autorizaciones).
- m. Comunicar al centro la circunstancia de separación o no convivencia de los progenitores, así como la de aportar la sentencia judicial correspondiente.
- n. Informar al centro de las incidencias posteriores en el ámbito judicial que alteren o modifiquen la situación de convivencia de la pareja. Véase **ANEXO IX** (Protocolo de actuación en relación con los alumnos de padres separados/divorciados).

## **CAPÍTULO V: DEL PERSONAL NO DOCENTE**

### **ART. 30**

En el centro desarrollan su trabajo profesionales no docentes encargados del servicio de conserjería y del servicio de limpieza, participando en los objetivos educativos que persigue el centro.

Véase **ANEXO X** (Servicios de Conserjería y limpieza)

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL NO DOCENTE**

#### **ART. 31**

Son **derechos** del personal no docente:

- a. Ser tratados con el respeto y la consideración debidos por el resto de miembros de la comunidad escolar.
- b. Elegir a su representante en el Consejo Escolar y participar en el control y la gestión del centro a través de dicho órgano.
- c. Realizar su tarea en las condiciones debidas según las disposiciones legales protectoras del trabajo.

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS DEBERES DEL PERSONAL NO DOCENTE**

#### **ART. 32**

Son **deberes** del personal no docente:

- a. Respetar y participar en los objetivos educativos que persigue el centro.
- b. Realizar su cometido de acuerdo a las condiciones de su contrato y cumplir las obligaciones que les impongan las disposiciones del mismo.
- c. Tratar con respeto y consideración al resto de miembros de la comunidad educativa.
- d. Custodiar el edificio, el mobiliario y las instalaciones e informar a la Directora de las incidencias relacionadas con el mantenimiento del Centro.
- e. Controlar las entradas y salidas, recibir los avisos o encargos y trasladarlos a la persona correspondiente.
- f. Recibir y distribuir la documentación y el correo, manejar las máquinas fotocopadoras y cualquier otra tarea relacionada con su servicio.
- g. Mantener en perfecto estado de limpieza las dependencias e instalaciones.

## **CAPÍTULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

### **ART. 33**

En el Centro existen órganos de gobierno y órganos de participación en el control y la gestión del mismo. El funcionamiento de dichos órganos está regulado por el Decreto 76/2007. Los órganos de gobierno son la Dirección, la Jefatura de Estudios y la Secretaría, que constituyen el equipo directivo. Los órganos de participación en el control y la gestión del centro son el Claustro y el Consejo Escolar.

También existen los siguientes órganos de coordinación docente: Equipos docentes inter nivel, comisión de coordinación pedagógica y equipos docentes de tutoría.

### **SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **ART. 34**

El **equipo directivo** está formado por el Director, el Jefe de Estudios y el Secretario.

El equipo directivo trabajará coordinadamente bajo la dirección del Director o Directora y de acuerdo a los principios legales establecidos en la normativa vigente.

El equipo directivo tendrá las siguientes **funciones**:

- a. Velar por el buen funcionamiento del centro y por la coordinación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- b. Fomentar la participación de la comunidad educativa y garantizar sus derechos y deberes.
- c. Elaborar y actualizar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior y la Programación General Anual.
- d. Gestionar adecuadamente los recursos humanos y materiales.
- e. Proponer actuaciones para mejorar la convivencia y fomentar un buen clima de estudio.
- f. Impulsar la participación en proyectos educativos de formación e innovación.
- g. Potenciar la colaboración con la familia y las instituciones.
- h. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y promover planes de mejora.

#### **ART. 36**

El **Director/a** es el representante de la Administración Educativa en el centro y tiene atribuidas, de acuerdo a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos en los diferentes reglamentos, las siguientes **competencias**:

- a. Ostentar la representación del centro.
- b. Dirigir y coordinar todas las actividades del centro hacia la consecución del Proyecto Educativo del mismo.
- c. Garantizar el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones vigentes.
- d. Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- e. Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos e imponer las medias disciplinarias que corresponda de acuerdo a las normas.
- f. Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones de Consejo Escolar, Claustro y otros órganos, así como ejecutar los acuerdos adoptados.
- g. Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, y ordenar los pagos.

#### **ART. 37**

El titular de la **Jefatura de Estudios**, de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con las instrucciones de la Dirección, tendrá las siguientes **funciones**:



- a. Coordinar las actividades de carácter académico, de tutoría, extraescolares y complementarias, así como las programaciones didácticas y velar por su ejecución.
- b. Coordinar las actuaciones de los órganos de coordinación didáctica y de acción tutorial.
- c. Coordinar, con la colaboración del representante de formación, las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- d. Ejercer la jefatura del personal docente en lo relativo al régimen académico.
- e. Elaborar los horarios de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos establecidos en la programación general anual y velar por su estricto cumplimiento.
- f. Coordinar la utilización de espacios, medios y materiales didácticos de uso común.

#### **ART. 38**

El **Secretario/a**, de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con las instrucciones de la Dirección, tendrá las siguientes **funciones**:

- a. Ordenar el régimen administrativo y económico del centro, elaborar el presupuesto, realizar la contabilidad y rendir cuentas.
- b. Actuar como secretario del Claustro y del Consejo Escolar, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos.
- c. Custodiar las actas, libros y archivos del centro y expedir las certificaciones.
- d. Realizar el inventario general, mantenerlo actualizado y velar por el mantenimiento y conservación de instalaciones y equipamiento.

#### **ART. 39**

La selección y el **nombramiento** del titular de la Dirección se realizará mediante concurso de méritos convocado al efecto por la Consejería de Educación. El resto de órganos de gobierno serán propuestos por el Director o Directora y nombrados por el titular de la Consejería de Educación.

### **SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN**

#### **ART. 40**

El **Consejo Escolar** es el órgano de participación en el control y gestión del centro de los distintos sectores que constituyen la comunidad educativa. Estará **compuesto** por el Director o Directora, el Jefe de Estudios, cinco maestros, cinco representantes de padres, un

representante del personal de servicios, un representante del Ayuntamiento, un representante de los alumnos y el Secretario, estos dos últimos con voz pero sin voto.

El Consejo Escolar **se renovará** cada cuatro años, durante el primer trimestre del curso académico. Las bajas de cada sector se cubrirán con las suplencias de la última convocatoria. En caso de no haber candidatos se convocarán elecciones parciales para el sector afectado.

El Consejo Escolar **se reunirá**, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el Director o lo solicite al menos un tercio de sus miembros, siendo preceptiva además una reunión a principios de curso y otra al final.

Las reuniones del Consejo Escolar se celebrarán en el día y el horario que posibilite la asistencia de todos sus miembros. La **convocatoria** se realizará con una antelación mínima de una semana, pudiéndose convocar reuniones extraordinarias con una antelación de 48 horas. Se procurará adjuntar a la convocatoria la información relativa a los temas a tratar.

El Consejo Escolar adoptará los **acuerdos** por mayoría simple, salvo en los casos siguientes: Aprobación del presupuesto (mayoría absoluta), aprobación del Proyecto Educativo y del Reglamento de Régimen Interior (mayoría de dos tercios).

#### **ART. 41**

El Consejo Escolar tendrá, entre otras contempladas en la normativa vigente, las siguientes **atribuciones**:

- a. Formular propuestas al equipo directivo sobre la programación anual.
- b. Aprobar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior
- c. Participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- d. Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro y conocer la resolución de conflictos disciplinario.
- e. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro y su liquidación.
- f. Promover la conservación y renovación de las instalaciones.
- g. Promover la colaboración, con fines educativos, con otros centros, entidades u organismos.
- h. Analizar y valorar el funcionamiento del centro y el rendimiento escolar y emitir informes a petición de la Administración.
- i. Ser informado de la propuesta a la Administración del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

## ART. 42

El Consejo Escolar tiene establecidas 4 Comisiones:

La **Comisión de Convivencia** integrada por el director o la directora del centro, la persona titular de la jefatura de estudios, un profesor o una profesora, un padre o una madre del alumnado y un alumno o alumna elegidos por y entre las personas representantes de cada uno de los sectores.

La persona que designe la asociación de madres y padres (AMPA) como su representante en el Consejo Escolar será la persona representante o una de las personas representantes de ese sector en la comisión de convivencia.

La Comisión de Convivencia informará al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia y colaborará con él en el desarrollo y ejercicio de sus competencias en esta materia. Asimismo informará al consejo escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Entre sus **competencias** destacamos:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del centro y elaborar propuestas para la aplicación de las medidas correctivas.
- b. Evaluar la aplicación de dichas normas y medidas e informar de ello al Consejo Escolar.
- c. Participar en la elaboración del Plan Integral de Convivencia.
- d. Revisar e informar, si fuera preciso, el Reglamento de Régimen Interior

La **Comisión Económica** se reunirá tras recibir información previa, para el seguimiento del estado económico del centro, el proyecto de presupuesto y la justificación de cuentas.

La **Comisión de Igualdad** se ha marcado tres grandes objetivos: formación, transmisión y refuerzo de valores relacionados con la igualdad, eliminación de prejuicios y estereotipos sexistas.

La **Comisión de Salud Escolar** Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.

El Consejo Escolar, desempeña las tareas que la normativa vigente al respecto le otorga, buscando siempre el beneficio educativo del alumnado, debatiendo las propuestas con la máxima objetividad posible, tratando de facilitar la labor del profesorado y la gestión del centro a todos los niveles, defendiendo siempre, dentro de las normas de la ética, los intereses de la Comunidad Educativa.

#### ART. 43

El **Claustro de profesores** es el órgano propio de participación de los profesores en el control y gestión del centro. Será presidido por el Director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

El Claustro **se reunirá**, como mínimo, una vez al trimestre, siendo preceptivas una reunión al principio de curso y otra al final del mismo. La asistencia es obligatoria para todos sus miembros.

#### ART. 44

Sus funciones son las establecidas en el Decreto 76/2007. El Claustro de profesores tendrá, entre otras contempladas en la normativa vigente, las siguientes **atribuciones**:

- a. Formular propuestas para la elaboración de la programación general anual y evaluar su aplicación.
- b. Formular propuestas para la elaboración y revisión del proyecto educativo e informar el reglamento de régimen interior.
- c. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.
- d. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar y en la Comisión de selección del Director.
- e. Coordinar las funciones referentes a la tutoría y evaluación de los alumnos.
- f. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro y la evolución del rendimiento escolar.
- g. Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro y ser informado de la aplicación del régimen disciplinario del centro.
- h. Ser informado de la propuesta a la Administración del nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo.

### SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN

#### ART. 45

Los **Equipos Docentes Inter nivel** serán los encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de sus niveles educativos, bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios. Agruparán a todos los maestros que impartan docencia en ellos, uno de los cuales actuará de coordinador. Se reunirán al menos una vez cada quince días.

Entre sus principales **funciones** están:

- a. Coordinar las programaciones docentes y realizar el seguimiento.
- b. Formular propuestas al Equipo Directivo, Claustro y Comisión de Coordinación Pedagógica, relativas a las Concreciones Curriculares, Programaciones Didácticas, Atención a la Diversidad, etc.
- c. Unificar los criterios metodológicos, especialmente para el tratamiento de las materias instrumentales.
- d. Organizar y realizar las Actividades Complementarias y Extraescolares.
- e. Evaluar el desarrollo de la práctica docente y aplicar las mejoras necesarias.

#### **ART. 46**

La **Comisión de Coordinación Pedagógica**, dadas las características del centro, menos de 12 unidades, es asumida por todo el Claustro.

Todos los profesores/as que lo componen participarán en la misma así como la representante de los equipos de orientación educativa.

Tiene una misión que es eminentemente de coordinación técnico-pedagógica.

La Directora asume las funciones de presidente de la comisión y las funciones de secretario/a son asumidas cada año escolar por el miembro de menor edad.

Esta comisión **se reunirá** una vez al mes y se realizarán sesiones extraordinarias cuando se estima necesario. Entre sus principales competencias están:

- a. Concretar con el representante del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica su programa de intervención en el centro.
- b. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del programa de acción tutorial.
- c. Diseñar el programa de atención a la diversidad y elaborar los criterios para la realización y seguimiento de las adaptaciones curriculares.
- d. Asegurar la coherencia en el desarrollo del Proyecto Educativo, Concreciones Curriculares y Programación General Anual.
- e. Coordinar las actuaciones pedagógicas del centro, fomentar la evaluación de las mismas e introducir mejoras.
- f. Aprobar libros de texto y materiales complementarios para el adecuado desarrollo de las programaciones didácticas y de aula de los distintos niveles educativos.

## ART. 47

Cada grupo de alumnos tienen asignado un **Tutor/a**, cuyas principales funciones son las siguientes:

- a. Coordinar la acción educativa del equipo docente que interviene en el grupo.
- b. Coordinar el proceso de evaluación de sus alumnos y decidir acerca de su promoción.
- c. Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos.
- d. Facilitar la integración y participación en el grupo.
- e. Informar a los padres y facilitar su colaboración.

Los equipos de **Tutoría**, formados por los maestros que imparten docencia en un mismo grupo y coordinados por el tutor respectivo, se reunirán al menos dos veces al trimestre para el seguimiento de las adaptaciones curriculares y para evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos. Véase **ANEXO de PEC**: Planes de Acción Educativa: PAT (Plan de Acción Tutorial).

Igualmente el Jefe o Jefa de estudios se reunirá al menos una vez al trimestre con los tutores para coordinar la acción tutorial.

## CAPÍTULO VII: DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

### SECCIÓN PRIMERA: EL COMEDOR ESCOLAR

#### ART. 48

El comedor escolar es responsabilidad del Ayuntamiento de Oviedo, que formaliza contrato con una empresa de preparación y servicio de comidas, la cual suministra los alimentos y contrata a los monitores o cuidadoras. Estos se hacen cargo de la organización y buen funcionamiento del servicio.

El Equipo Directivo supervisa dicho funcionamiento trasladando las necesidades y propuestas de mejora. Véase **ANEXO III** que desarrolla las normas y objetivos de este servicio, informadas por el Consejo Escolar y a disposición de los usuarios del mismo.

#### ART. 49

Las **normas de funcionamiento** del comedor son las siguientes:

- a. El horario del servicio de comedor es de 14:00 a 16:30 horas, incluyendo la comida y el tiempo posterior de recreo. En septiembre y junio, previo informe favorable del Consejo Escolar, el horario será de 13:00 a 15:30 horas.
- b. El menú se expondrá en el tablón de anuncios y se facilitará copia a las familias.

- c. Antes de comer los niños se lavarán las manos y las cuidadoras les orientarán en la forma de comer para que ésta resulte lo más educativa posible.
- d. Dentro del comedor los alumnos mantendrán las normas básicas de comportamiento en la mesa y de respeto a cuidadores y compañeros.
- e. Los alumnos saldrán del comedor una vez finalizada la comida y lo harán en dos grupos. Los padres o tutores podrán recoger a los alumnos con anterioridad. El conserje será el encargado de ir a buscarlos.
- f. Los alumnos que hacen uso del comedor no podrán salir del colegio hasta las 16:30 horas o hasta que una persona responsable venga a recogerlos. No obstante, los padres o tutores podrán solicitar al Director o Directora y para todo el curso autorización para salir solos antes de dicha hora.
- g. El incumplimiento reiterado de las normas se recogerá en un parte de incidencias y se trasladará a la Jefatura de Estudios o Dirección.

#### **ART. 50**

Los alumnos que con su comportamiento alteren el normal funcionamiento de este servicio complementario estarán sujetos a las correcciones contempladas así como a los procedimientos sancionadores previstos en el mismo.

### **SECCIÓN SEGUNDA: EL TRANSPORTE**

#### **ART. 51**

La Consejería de Educación ofrece servicio de transporte con cuidador/a a alumnos/as de necesidades educativas especiales procedentes de otras localidades. En el tiempo de utilización del servicio, el alumnado usuario del mismo respetará las normas de convivencia y estará sujeto a las correcciones previstas en este Reglamento. A la llegada y a la salida del transporte los alumnos serán atendidos por personal del centro.

### **SECCIÓN TERCERA: LA BIBLIOTECA**

#### **ART. 52**

Queriendo fomentar el hábito y gusto por la lectura entre los alumnos y para que puedan aprovechar todos y cada uno de los recursos que les ofrece la biblioteca del Centro, se establecen determinadas normas que facilitarán su buen funcionamiento y ayudarán a conseguir los objetivos

establecidos. Véase **ANEXO de PEC**: Planes de Acción Educativa: PLEI (Plan de Lectura, Escritura e Investigación).

### **ART. 53**

Las principales **normas de funcionamiento** de la biblioteca serán:

- a. Todos los alumnos del centro podrán hacer uso de la biblioteca. Los de Infantil tendrán su rincón específico. Del préstamo de libros se beneficiarán los alumnos de Primaria.
- b. El profesor-tutor de Primaria se encargará de hacer el préstamo de libros a sus alumnos en el horario fijado a comienzo de curso para la distribución de su uso: una hora semanal para cada grupo.
- c. Cada alumno tendrá en préstamo un libro por un periodo de 15 días, con la posibilidad de otra semana de prórroga si no hubiera concluido la lectura del mismo.
- d. En el recinto de la biblioteca se respetará a los lectores guardando estricto silencio. Los libros se tratarán con máximo cuidado y al finalizar la sesión quedarán debidamente ordenados en las estanterías.
- e. Cuando un alumno pierda o extravíe un ejemplar, habrá de sustituirlo por otro igual o parecido en cuanto a contenido, colección y precio.

## **SECCIÓN CUARTA: ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS**

### **ART. 54**

De la buena organización y distribución del tiempo de uso de todas las dependencias susceptibles de ser utilizadas de forma compartida (sala de medios audiovisuales, sala de Tecnologías de la Información y la Comunicación, aula de pizarra digital, aula de idiomas, gimnasio, biblioteca...) dependerá el aprovechamiento de las mismas. Así, al inicio de cada curso escolar, con el objetivo final de obtener la máxima rentabilidad de cada uno de los espacios y recursos materiales, el Jefe o Jefa de Estudios, en colaboración con los profesores tutores, los coordinadores y los especialistas en las distintas áreas, elaborará un **horario** para la utilización de dichas dependencias.

### **ART. 55**

En el caso de los **medios audiovisuales**, cada curso tendrá al menos una hora semanal disponible para tal fin.

Cuando se quiera utilizar algún aparato (vídeo, lector de DVD, proyector, pantalla, equipo de música, etc.) se pedirá con suficiente antelación al conserje o al coordinador de TIC/TAC que lo prepare; igualmente se le pedirá que lo recoja una vez finalizada su utilización.



## ART. 56

Las aulas de tecnología de la información y de la comunicación (**TIC y Pizarra Digital-aula de idiomas**) serán de uso preferente para el cometido propio de las mismas. A principios de curso, el jefe/a de estudios, en colaboración con el coordinador/a, elaborará un horario de utilización de este recurso para alumnos y profesores.

El coordinador/a será el responsable de organizar y gestionar los recursos, así como de mantenerlos operativos y actualizados.

La utilización de este recurso fuera del horario establecido para uso del alumnado o profesorado, se hará bajo la supervisión de un responsable, con la autorización de la jefatura de estudios y/o el coordinador/a de TIC.

## ART. 57

Las aulas de **Pizarra Digital-idiomas y Lengua Asturiana** tendrán, además del uso propio, otro interdisciplinar para aula de Plástica o desdoble de otras áreas curriculares, con la consideración de que el material quedará siempre recogido y ordenado a fin de facilitar el uso posterior para otra actividad.

## ART. 58

Para la utilización del **gimnasio** (patio cubierto) se establecen las siguientes normas generales:

- a. A principio de cada curso se fijará el horario de uso, procurándose un reparto equitativo entre los diferentes grupos de alumnos.
- b. El horario de utilización del gimnasio para Educación Física o psicomotricidad se elaborará evitando la coincidencia de dos grupos en una misma sesión.
- c. Cuando sea necesario disponer del gimnasio otro tipo de actividades, el Jefe/a de Estudios establecerá las correspondientes modificaciones en el horario.
- d. El material deportivo se recogerá oportunamente después de cada sesión. El profesor responsable vigilará que tanto el material como las instalaciones sean utilizados de forma adecuada.
- e. La higiene constituirá un aspecto educativo más de la Educación Física y se realizará de acuerdo con las normas establecidas por la persona que imparte el área.
- f. Al finalizar la actividad de Educación Física, el profesor dejará un tiempo prudencial para que los alumnos se aseen antes de volver al aula.

- g. La utilización del gimnasio para actividades extraescolares deberá ajustarse a lo previsto en la programación general anual. La utilización en horario no previsto inicialmente deberá ser autorizada por el coordinador de estas actividades.

Véase, además, **ANEXO IV** con normas específicas de uso de gimnasio y pista polideportiva.

#### **ART. 59**

El **salón de actos**, es un espacio multiusos y, aunque se destinará preferentemente a actos de carácter cultural: representaciones, exposiciones, conferencias y otros, podrá utilizarse también como sala de psicomotricidad cuando el gimnasio esté ocupado por Educación Física de Primaria y no sea posible otra organización, y excepcionalmente en días de lluvia. A principios de curso el Jefe/a de estudios realizará el horario oportuno para su utilización. A diario, la zona de entrada del salón, con mesas estilo batiente recogidas a la pared, será utilizada como comedor escolar por los alumnos de Educación Infantil.

#### **ART. 60**

Para la **organización de los patios de recreo** se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a. Se establecerán turnos de vigilancia de dos/tres profesores (en función de la ratio), que se repartirán estratégicamente la atención a los diferentes espacios: entrada, parte trasera del patio, zona cubierta, etc.
- b. El acceso de los alumnos al interior del centro durante este periodo de descanso será controlado y por la puerta principal. En caso de lluvia el alumnado saldrá y entrará por el gimnasio.
- c. En caso de lluvia los recreos tanto de Educación Infantil como de Primaria se realizarán en la pista polideportiva cubierta. Durante los meses de septiembre y junio, en caso de lluvia la etapa de Educación Infantil, podrá estar al recreo en el gimnasio. Dicho recreo de EI tendrá preferencia sobre cualquier otra actividad que pueda desarrollarse en este espacio. En casos excepcionales podría hacerse en la sala polivalente y/o psicomotricidad (salón de actos).
- d. Excepcionalmente, en función de la climatología, los alumnos de 5º y 6º podrán permanecer en las aulas de música y 6º con el profesorado responsable de patio o con sus profesores haciendo juegos de mesa, lecturas, conversación, etc. Siempre y cuando todos estén ubicados en el mismo espacio. Esta decisión corresponde al profesorado responsable de la vigilancia. (Véase **ANEXO XI de RRI y PIC**).
- e. El uso de las canchas deportivas en el periodo de recreo será reglamentado por el profesor de Educación Física, procurando un reparto equitativo entre los distintos niveles.

- f. No se permitirán juegos que entrañen riesgo para la integridad física del alumno, ni el uso de balones u otro material que pueda resultar peligroso para otros compañeros. El juego o deambulaci3n por la zona de aparcamiento de veh3culos no est3 permitido.

## SECCI3N QUINTA: ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA TARDE

### ART. 61

Las actividades extraescolares de la tarde estar3n coordinadas por un profesor del centro, preferentemente el especialista de Educaci3n F3sica, y por la Asociaci3n de Padres y Madres de Alumnos. Tendr3n como fin complementar la tarea educativa, as3 como realizar una promoci3n cultural y deportiva que pueda ser aprovechada por todos los alumnos del Centro.

V3ase **ANEXO XVI** (Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares y Servicios Complementarios)

### ART. 62

Las **normas** para el funcionamiento de estas actividades ser3n las siguientes:

- a. Podr3n acceder a ellas todos los alumnos matriculados en el Centro y no constituir3n discriminaci3n para ning3n miembro de la comunidad educativa.
- b. El Consejo Escolar podr3 autorizar la participaci3n en las mismas de otros colectivos como ex-alumnos, alumnos de otros centros o padres y madres.
- c. Los alumnos participantes en las actividades deber3n respetar las normas generales de convivencia establecidas en el presente reglamento.
- d. Las actividades ser3n impartidas en las aulas u otras dependencias del Centro. Los espacios que el Centro facilite ser3n los adecuados y quedar3n en perfectas condiciones tras el desarrollo de las mismas. Los alumnos respetar3n los materiales y permanecer3n en las dependencias solamente el tiempo que dure la actividad.
- e. El coordinador deber3 ser informado por los monitores de cualquier incidencia en el desarrollo de las actividades. En caso de no poder asistir, informar3 con suficiente antelaci3n para permitir la adopci3n de medidas.
- f. Las escuelas deportivas cubrir3n debidamente las ausencias de los monitores. En caso de no ser posible la sustituci3n del monitor, de manera inmediata el centro adoptar3 las medidas oportunas para la tutela del alumnado, procediendo a la suspensi3n temporal de la actividad si la no comparecencia del monitor se prolonga.
- g. Las actividades extraescolares no podr3n ser impartidas en horario lectivo, no tendr3n car3cter lucrativo y no podr3n incluir materias curriculares.

- h. Será necesaria la previa comunicación, por parte de la junta directiva de la AMPA a la dirección del Centro, de la utilización de los locales así como de la persona responsable del desarrollo de cada actividad. La Directora del Centro facilitará el uso de los locales y el desarrollo de las actividades.
- i. El Consejo Escolar aprobará el programa de actividades extraescolares para cada curso escolar. El profesor coordinador y la AMPA serán responsables de velar por el correcto desarrollo de las mismas.

### **ART. 63**

Los alumnos que con su comportamiento alteren el normal funcionamiento de estas actividades estarán sujetos a lo previsto en el art. 14 y 17 de este reglamento, a las correcciones contempladas en los art. 15 y 18, así como a los procedimientos sancionadores previstos en los art. 21 y 23.

## **SECCIÓN SEXTA: UTILIZACIÓN DEL CENTRO POR OTRAS INSTITUCIONES**

### **ART. 64**

Con el fin de fomentar la realización de actividades extraescolares y de aprovechar al máximo los recursos, otras instituciones educativas o administrativas podrán utilizar el centro fuera del horario lectivo, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siempre de acuerdo con la normativa vigente:

- a. La utilización deberá ser autorizada por la Directora y estará supeditada al normal desarrollo de la actividad docente y al funcionamiento del centro.
- b. Las actividades que se programen responderán a los objetivos propios del centro, supondrán una ampliación de la oferta educativa y no tendrán carácter lucrativo.
- c. Los usuarios serán responsables del uso correcto del mobiliario y las instalaciones, debiendo quedar las dependencias en perfecto estado para su uso posterior en las actividades escolares ordinarias.
- d. Las actividades extraescolares en horario de tarde se desarrollarán en los términos previstos en la Programación General Anual y de acuerdo con las directrices aprobadas por el Consejo Escolar.
- e. Las entidades que organicen actividades y el personal implicado en el desarrollo de las mismas no supondrán obligación contractual para el centro. Asimismo, serán responsables de los daños ocasionados y de su inmediata reparación, siendo aconsejable la firma de un seguro de responsabilidad civil.

- f. La Asociación de Padres y Madres, previa comunicación a la Directora, podrá utilizar las dependencias asignadas a tal fin para realizar las reuniones vinculadas al centro.
- g. Se deberá solicitar por escrito a la Dirección del Centro autorización para el uso de las instalaciones. Dicha solicitud con el visto bueno de la Dirección será remitida al Ayuntamiento que determinará en última instancia la concesión. La entidad o club facilitará a la Dirección del Centro la copia de la Resolución emitida por el Ayuntamiento una vez aprobada por la Concejalía correspondiente.

(Véase **ANEXO IV del RRI, capítulo 6** sobre uso de las instalaciones del centro)

## **SECCIÓN SÉPTIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD**

### **ART. 65**

El centro tiene establecido un “Plan de emergencia y seguridad” con las características del edificio, la evaluación de los posibles situaciones de riesgo (incendio, escape de gas, anuncio de bomba,...), los medios de protección (extintores, bocas de incendio, sistemas de alarma, hidrantes,...) y el plan de evacuación en caso de emergencia.

El plan de evacuación especifica las normas de actuación y las responsabilidades del personal del centro, las instrucciones para los alumnos, y las vías y el orden de evacuación para el caso de una emergencia.

(Véase **ANEXO XV** de este Reglamento: Plan de Emergencia, Evacuación y Seguridad).

### **ART. 66**

En el primer trimestre de cada curso escolar se realizará un simulacro de evacuación para enseñar a los alumnos a conducirse adecuadamente en situaciones de emergencia y para concienciar a profesores y responsables de la importancia de sus actuaciones en estos casos.

### **ART. 67**

En cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales, se comunicará a los órganos competentes cualquier situación de riesgo detectada en el centro, solicitando la evaluación oportuna y las medidas preventivas necesarias en materia de seguridad y salud.

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. Cualquier modificación, total o parcial, del presente Reglamento, será sometida al mismo procedimiento seguido para su elaboración.

2. Ninguna de las normas del presente Reglamento de Régimen Interior podrá entrar en contradicción con ninguna de las normas de rango superior legisladas o por legislar, en cuyo caso quedarían anuladas.
3. La interpretación del presente Reglamento será competencia del Consejo Escolar, que velará por su cumplimiento.
4. Durante el bienio académico **2014-2016 se reforma el Reglamento de Régimen Interior** de nuestro centro educativo. Se incluyen en el mismo, anexos con documentación y protocolos de actuación específicos para adaptarlo a la nueva normativa. Se revisa nuevamente durante el curso escolar **2018-2019**. Ha sido aprobado por el Consejo Escolar a finales de curso. El nuevo RRI con sus modificaciones entra en vigor a partir del curso **2019-2020**.

Se aplica fundamentalmente la siguiente legislación:

- Decreto 249/2007, de 26 de septiembre modificado por el Decreto 7/2019, de 6 de febrero, y rectificación de errores en BOPA 07/03/2019 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
  - Ley del Principado de Asturias 3/2013, de 28 de junio, de medidas de autoridad del profesorado.
  - Decreto 76/2007, de 20 de junio, por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias.
  - Constitución española
  - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
  - Circulares e Instrucciones de la Consejería de Educación y Cultura.
5. Son anexos de este RRI, los que figuran en la página a continuación y que se presentan en documentos aparte para facilitar una consulta asequible y un adecuado manejo de los mismos a los miembros de la comunidad educativa del CP Buenavista II.

## **ANEXOS**

ANEXO I: PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

ANEXO II: CONTROL DE ASISTENCIA

ANEXO III: COMEDOR ESCOLAR

ANEXO IV: USO DE GIMNASIO Y PISTA POLIDEPORTIVA

ANEXO V: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL AUXILIAR EDUCADOR

ANEXO VI: PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO

ANEXO VII: PROTOCOLOS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA

- 1 INTRODUCCIÓN
- 2 SITUACIONES QUE REQUIERAN PRIMEROS AUXILIOS
- 3 ATENCIÓN A MENORES QUE PRECISEN MEDICACIÓN O CUIDADO MÉDICO
- 4 PLAN DE ATENCIÓN INDIVIDUALIZADA PARA ALUMNADO CON PROBLEMAS CRÓNICOS DE SALUD
- 5 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y/O ABUSOS SEXUALES
- 6 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POR ACOSO ESCOLAR
- 7 ANEXOS
  - 1 Modelo de Plan de Atención Individualizada para alumnado con problemas crónicos de salud
  - 2 Modelo de “Hojade recogida de información” (Protocolo de Actuación ante posible caso de Acoso Escolar)
  - 3 Autorización para la administración de medicamentos en horario lectivo
  - 4 Solicitud y autorización: Cuadro de urgencia por enfermedad grave: atención y auxilio en casos de crisis

ANEXO VIII: PROTOCOLO DE RECOGIDA DEL ALUMNADO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR, COMEDOR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

ANEXO IX: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ALUMNOS DE PADRES SEPARADOS/DIVORCIADOS

ANEXO X: SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y LIMPIEZA

ANEXO XI: VIGILANCIA DEL ALUMNADO

## ANEXO XII: MODELOS DE ACTAS

- 1 Coordinación Equipo Docente de nivel
- 2 Coordinación Equipo Docente internivel
- 3 Coordinación Equipo de Educación Infantil
- 4 Coordinación Jefatura de Estudios con tutores
- 5 Coordinación de Cambio de Etapa
- 6 Coordinación de Cambio de Nivel Educativo
- 7 Coordinación de Unidad de Orientación
- 8 Acta de Reunión General de Padres y Madres
- 9 Informe de Reunión Jefatura de Estudios con Familias
- 10 Calendario de elaboración y revisión de las ACI
- 11 Acta de Evaluación

## ANEXO XIII: MODELOS DE AUTORIZACIONES Y SOLICITUDES

- 1 Autorización de participación en actividades complementarias y/o Extraescolares organizadas por colegio y/o AMPA (Padres separados)
- 2 Autorización general de salidas (Todo el alumnado)
- 3 Autorización para la administración de medicamentos en horario lectivo
- 4 Solicitud y Autorización por cuadro de urgencia por enfermedad grave: Atención y auxilio en casos de crisis
- 5 Autorización para hacer uso del Servicio de comedor escolar (Padres separados)
- 6 Autorización a persona distinta de progenitores para recoger a hijo a la salida del colegio
- 7 Autorización para ir a casa solo a la salida del colegio (horario lectivo) y/o comedor escolar y/o actividades extraescolares.



- 8 Justificación de ausencias de alumnado
- 9 Autorización de uso de la imagen
- 10 Autorización 1 para llevar Equipo de FM al ámbito familiar
- 11 Autorización 2 para sacar del colegio equipo FM
- 12 Autorización llevar Equipo de FM al Gabinete Audio-protésico
- 13 Entrega a familia de fotocopia de Informe psicopedagógico y otros
- 14 Solicitud uso de instalaciones-pista
- 15 Registro de entrevistas individuales con familias
- 16 Citación de entrevista tutor-familia
- 17 Justificación de ausencia de profesorado
- 18 Declaración responsable personal docente/personal no docente

#### ANEXO XIV: CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS HORARIOS

#### ANEXO XV: PLAN DE EMERGENCIA, EVACUACIÓN Y SEGURIDAD

#### ANEXO XVI: PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

- 1 Compromiso monitores-centro
- 2 Listado de actividades, nº de alumnos y fechas de finalización
- 3 Control de salidas complementarias y extraescolares (Anexos PIC)

El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido evaluado por el Consejo Escolar el día 26 de junio de 2019 en sesión ordinaria de éste órgano.

La Presidente del Consejo Escolar

Fdo.: M<sup>a</sup> del Carmen Fonseca Díaz



Gobierno del Principado de Asturias  
Consejería de Educación y Cultura



COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA  
BUENAVISTA II

C/ Ciriaco Miguel Vigil s/n 33006 Oviedo

Tlf: 985272243 Fax: 985258183

**DILIGENCIA**

Diligencia para hacer constar que el RRI “Reglamento de Régimen Interior” del CP Buenavista II y sus correspondientes anexos fue evaluado favorablemente por el Claustro y por el Consejo Escolar en las reuniones de ambos órganos colegiados celebradas en el Centro el día 26 de junio de 2019.

Y para que así conste, firmo la presente en Oviedo a 26 de junio de 2019

La Directora



Edo.: Ma del Carmen Fonseca Díaz